

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1326/23

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

BASES Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, DE ANIMACIÓN Y ESPARCIMIENTO DURANTE EL AÑO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/697323>).

1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la convocatoria de subvenciones destinadas a Asociaciones integrantes del Consejo Municipal de Asociaciones Juveniles, Culturales, Recreativas y Peñas de la Ciudad de Ávila del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

2. Beneficiarios.

Podrán obtener las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las Asociaciones integrantes del Consejo Municipal de Asociaciones Juveniles, Culturales, Recreativas y Peñas de la Ciudad de Ávila del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila, que tengan prevista la realización de proyectos culturales, de animación y esparcimiento cuyo interés, creatividad y calidad, redunden en beneficio colectivo, sean específicas y a realizar en un periodo determinado en la ciudad de Ávila.

3. Aplicación y dotación presupuestaria.

El importe máximo disponible para las solicitudes presentadas al amparo de la presente convocatoria es de 6.000 €.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Bases reguladoras.

Misma que la convocatoria.

Ávila, 23 de mayo de 2023.

El Teniente Alcalde Delegado, *Jose Ramon Budiño Sánchez*.